

ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 6887
 DE 2000 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 2/2 **OCT. 2009**

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 9007

Santiago, 13 de Octubre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

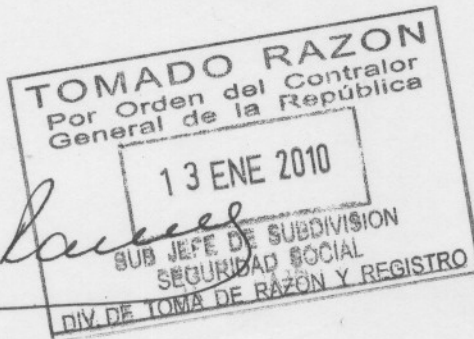
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

3° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 6887 de fecha 19-07-2000, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : SOTO OLIVA MANUEL ALBERTO
RUT 03435553-3, exonerado de EMPRESA DE T.C.E el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 138.008 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1994
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

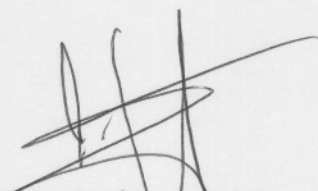
-----Ex-Caja-----	Resolución-----	Fecha-----
PUBLICO	790	18/01/1977

 debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.
- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 255.513.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	266.449
	01 de Octubre de 1999	\$	274.449
	01 de Diciembre de 1999	\$	281.475
	01 de Diciembre de 2000	\$	294.648
	01 de Diciembre de 2001	\$	303.694
	01 de Diciembre de 2002	\$	312.683
	01 de Diciembre de 2003	\$	315.653
	01 de Diciembre de 2004	\$	323.481
	01 de Diciembre de 2005	\$	335.191
	01 de Diciembre de 2006	\$	342.297
	01 de Diciembre de 2007	\$	367.764
	01 de Diciembre de 2008	\$	400.458

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




 MARTA JOIGNANT NUÑOZ
 COORDINADORA NACIONAL
 PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
 AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL
TOMADA RAZON
NUEVA RECEPCION
Con Oblea N°

Depart. Jurídico				
Dep. T.R. Y Regis.				
Depart. Contabil.				
Sub. Dep. C. Control				
Sub. Dep. E. Cuentas				
Sub. Dep. CP Y Bienes Nac.				
Depart. Auditoría				
Depart. V.O.F.U.Y. T.				
Sub. Dep. Municipal				

RECOMENDACION

Ref. por
 Impugnación
 Anot. por
 Impugnación
 Deber. Dis.